



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de marzo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1499 de fecha 09.02.2012, el Informe Técnico N° 015-2012-RAL-SGDUR-MPP, el Proveído N° 037-2012-SGDUR-MPP, el Informe N° 101-2012-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N° 1499 de fecha 09.02.2012, suscrito por el Sr. Rafael Ruiz Díaz, solicita rectificar el Título de Propiedad N° 2082, ubicado en el lote N° 10 de la Manzana "P" del Sector Único del Asentamiento Humano "15 de Abril" del Distrito de Guadalupe, en el extremo del estado civil de soltero ha Casado y se inserte el nombre de su esposa Sra. Lida Marilyn Vera Hoyos para lo cual adjunta copia del DNI, Título de Propiedad y Partida de Nacimiento.

Que, el solicitante adjunto al expediente la Partida de Matrimonio en la que se puede observar que contrajo matrimonio el 30 de mayo del 1986 y el Título de Propiedad N° 2082 expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, de fecha 04 de mayo de 1998, por lo que se produjo un error material en el extremo del Estado Civil consignándose soltero cuando es casado, debiéndose adicionar el nombre de su esposa Lida Marilyn Hoyos.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2012-RAL-SGDUR-MPP y Proveído N° 037-2012-SGDUR-MPP emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural son de opinión se emita la Resolución de Rectificación del Título de Propiedad referente al estado civil.

Que, el artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Título de Propiedad N° 2082 de fecha 11 de mayo del 1998, otorgado a **don RAFAEL RUIZ DIAZ** en el extremo del Estado Civil que por error se consignó soltero, cuando lo correcto es **Casado** de conformidad a la Partida de Matrimonio que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el Título de Propiedad N° 2082 de fecha 11 de mayo del 1998, otorgado a **don RAFAEL RUIZ DIAZ** que por error se consignó un solo propietario, cuando lo correcto es: otorgado a **don RAFAEL RUIZ DIAZ** y a doña **LIDA MARILYN VERA HOYOS**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado
Registros Públicos
Archivo